

fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II,III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso la información Pública del Estado de San Luis Potosi, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con H. Ayuntamiento de San Luis Potosi, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable

vritculos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luís Potosí.

Oficio DGEMR/2197/2023

ASUNTO: SE RESUELVE SOLICITUD.



AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se emite Resolución que Autoriza Condicionalmente la solicitud de evaluación de Informe Preventivo de Impacto Ambiental, relativo a:

GLOSARIO

EXPEDIENTE:	IA/092/2023
EMPRESA Y/O PROMOVENTE:	Desert Sea Homes, S. A. de C. V.
REPRESENTANTE LEGAL:	
DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	Eliminado 2
NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción y operación de Edificio de Departamentos en Régimen en Condominio Vertical (Calle Alfareros)
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	Eliminado 3
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos por conducto de su titular el Lic. Maximino Jasso Padrón.
OPINIÓN TÉCNICA:	Ingeniero Saúl Sierra Segura, Arquitecto Antonio López Espinosa, Licenciada Rosalía Piña Silva y Licenciado Carlos Agustín Moreno Sardaneta.
IP:	Informe Preventivo de Impacto Ambiental (con avance de obra).

1. De la solicitud.

1.1 Que con fecha 27 de octubre del 2023, se recibió en esta Dirección, un IP y anexos por parte de la Empresa, relativo al Proyecto especificando que se realizaría en la Ubicación del Proyecto, a fin de llevar a cabo la construcción y equipamiento de un edificio de



Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos

información Pública del Estado

los datos





su fundamento en los

presente documento encuentra

San Luis Potosi, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con

undamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II,III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso

GOBIERNO DE LA CAPITAL

departamentos, minimizando los Impactos ambientales que se generaran y dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

2. Del trámite que siguió la solicitud.

- 2.1 Que el día 08 de septiembre de 2023 se recibe por parte de la Empresa solicitud para estar en posibilidad de complementar los requisitos de IP.
- 2.2 Que se llevó a cabo visita de verificación a la pretendida Ubicación del Proyecto el día 18 de septiembre del 2023 por parte del personal adscrito a esta Dirección, con la finalidad de corroborar el posible contenido de la información por presentar y analizar las características puntuales a efecto de eliminar posibles áreas de impacto ambiental acumulado. De lo anterior se pudo detectar que se encontraron avances de obra por la que no es posible observar las características del terreno y su vegetación conforme a las condiciones en las que fue adquirido por la Promovente. Para este precepto la Empresa acredita licencia de construcción con folio 0000068076, emitida por la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano durante la administración 2015 - 2018.
- 2.3 Que, derivado de la visita y el análisis realizado a la solicitud, al IP actualizado y documentación anexa, el día 23 de octubre de 2023, mediante correo institucional se le notifican, los requisitos de información por solventar relativa al Proyecto.
- 2.4 Que el día 27 de octubre de 2023 se admitió la solicitud de evaluación de IP, así mismo anexándose la información requerida en el punto anterior dándole el número interno de correspondencia CO/3685/2023, por lo que una vez analizada la información se procede a resolver.

Competencia.

3.1 La Dirección es competente para resolver el presente asunto, toda vez que se trata de una solicitud de evaluación del IP respecto a la construcción, equipamiento y operación de un edificio de departamentos e infraestructura complementaria.

Lo anterior con fundamento en los siguientes preceptos legales. Artículos 4º párrafo quinto y 8" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 8" fracción XIV y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 8° fracción XX, 119 fracción I y 124 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; Artículos 5° fracción X y 36 fracción I del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí.





el responsable

el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con

en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso

la Dirección

mediante

San Luis Potosí,

90

Ayuntamiento

El H. Ayuntami tratamiento de

fundamento

Z

personales que proporciona

la reproducción del

4. Constancias.

4.1 De las constancias integradas del presente expediente el Proyecto consta de IP de 139 hojas en digital, anexos impresos y digitales, además de la información adicional señalada en el numeral 2.4 del presente instrumento, de fecha 27 de octubre de 2023.

Características Generales del Proyecto.

5.1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 127 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosi, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el Proyecto, quedando únicamente circunscritas al poligono indicado en su IP, planos e información y licencia de construcción con folio 0000068076.

Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni de cambio de uso de suelo, ni de cambio de uso de suelo forestal, ni reconoce o valida la legitima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Dirección, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

5.2 El Proyecto consiste en la construcción, equipamiento y operación de un edificio de

Eliminado 5

superficie de construcción de Eliminado 6 en un terreno con una superficie de marcado en los planos anexos y licencia de construcción con folio 0000068076.

6. Condicionantes.

Ahora bien, derivado de la autorización condicionada, se procede a establecer las medidas que la Dirección impone como requisitos para la realización de las obras en los siguientes términos.

- 6.1 La Empresa, será la única responsable de llevar a cabo las medidas de prevención, mitigación, restauración, control de impactos ambientales atribuibles a las obras y actividades del Proyecto y a las que se comprometió a cumplir las cuales están establecidas en las páginas 54 a 68 y 99 a 123 de su IP, estudios, anexos y en la presente Autorización.
- 6.2 La Empresa es la única titular de los derechos y obligaciones derivadas del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos



de los datos personales que proporciona

San Luis Potosi,

Ayuntamiento

tratamiento

ii, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II,III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso

Estado de San Luis Potosi.

San Luis Potosí, la reproducción



GORIFRNO DE LA CAPITAL

civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para dar legalidad a las obras y actividades que involucra el Proyecto autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponden aplicar a la Dirección y/o a otras autoridades. Por lo que es responsable de las posibles afectaciones ambientales que pudieran causarse, de dar seguimiento a las condicionantes establecidas y a las medidas de mitigación propuestas, de lo cual deberá llevar registro o tener evidencia de ello, para efecto de tramites posteriores o en caso de que se presente una denuncia ante esta autoridad durante todas las etapas del proyecto.

- 6.3 En caso de que la Empresa, pretenda dejar de realizar la actividad del Proyecto motivo de esta resolución, deberá comunicarlo en forma escrita a la Dirección al momento de que ello ocurra, a efecto de adoptar las medidas necesarias con el fin de que no produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Para lo cual la Empresa deberá dar cumplimiento al programa de abandono que fue anexo en su IP como parte de la información presentada el día 27 de octubre de 2023 al que se le asignó número de correspondencia CO/3685/2023. En caso de que esto ocurra deberá notificarlo previo a su ejecución a esta Dirección para garantizar su correcta aplicación en apego a la normatividad ambiental vigente.
- 6.4 La Empresa, en caso supuesto de que decida realizar modificaciones al Proyecto, autorizado en la presente, deberá notificar a esta Dirección, con la información suficiente y detallada que permita a la autoridad analizar si el o los cambios decididos alteran de manera significativa el Proyecto original, así como lo establecido en las Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la Empresa deberá notificar dicha situación a la Dirección, previo al inicio de las obras adicionales del Proyecto que se pretendan modificar.
- 6.5 Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente Autorización.
- 6.6 La Empresa deberá comunicar a la Dirección por escrito la fecha de inicio de obra del Proyecto autorizado, así como su conclusión dentro de los tres días posteriores a que esto ocurra.
- 6.7 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Reglamento de Ecología, para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P, las actividades del Proyecto autorizadas estarán sujetas a la descripción contenida en el IP de Impacto Ambiental y a los planos incluidos en ésta, así como lo dispuesto en la presente Autorización.
- 6.8 La Empresa deberá de apegarse a las normas ambientales vigentes en la entidad federativa de San Luis Potosi y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables durante el desarrollo de las actividades del





el responsable del

tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la

los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II,III, VI, 114, 120, 125 V 138 de la Ley de Transparencia y Acceso

Proyecto, coadyuvando con la Dirección en cualquier tema de indole ambiental.

6.9 La Empresa aprovechará y dará seguimiento a los programas, actividades o acciones que la Dirección considere necesarios para la correcta observancia ecológica dentro del municipio. Por tratarse de una obra que se ubica colindante a zonas de equipamiento y habitacionales, en caso de presentarse alguna denuncia popular por la construcción y operación del Proyecto, deberá colaborar en todo momento con esta autoridad para dar curso a los procedimientos establecidos por esta dependencia.

6.10 Los residuos considerados como peligrosos durante la construcción y los que se generen durante la operación deberán ser manejados conforme lo establece la NOM-052-SEMARNAT/1993, y las zonas destinadas a colocar productos químicos, ya sea para su almacenamiento o su uso, deberán de contar con guarniciones, trincheras y fosa de captación para casos de derrames, adaptando un lugar que sirva como Almacén Temporal de Residuos Peligrosos (ATRP) contando con las especificaciones que se señalan en la Lev General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Los residuos de mantenimiento y de los materiales utilizados para montaje, instalación, tales como: botes y residuos de pintura, estopas, trapos y papeles impregnados con aceite o pintura, grasas, químicos, solventes y aceites gastados provenientes de la lubricación de equipos y maquinaria, serán depositados en contenedores especiales, para su posterior envio a un centro de reciclaje, o bien, a una estación de transferencia de residuos peligrosos autorizados por la SEMARNAT, debiendo enviar copias respectivas a la Dirección, de los manifiestos de recolección entre la Empresa y el centro de estación de transferencia que reciba los residuos.

6.11 Para los residuos industriales no peligrosos de manejo especial, estos se deberán manejar de conformidad a la NOM-161-SEMANART/2013 y no podrán colocarse ni de manera provisional fuera del predio, en terrenos o propiedades colindantes ni vialidades vecinas, por lo que deberá presentar el contrato con la prestadora de servicio que realice el transporte, la que a su vez debe contar con la respectiva autorización por la Secretaría de Ecologia y Gestión Ambiental (SEGAM), en caso de que lo realice la misma Empresa deberá contar con la autorización correspondiente para tal efecto y depositarlos en sitios que la Secretaría en comento determine y en su caso realizar los trámites correspondientes para la obtención de sus permisos, licencias o registros ambientales que dicha dependencia otorgue. Así mismo para los bancos de extracción de material que pretendan utilizarse deberá asegurarse que cuenten con los permisos que otorga dicha Secretaría.

6.12 Los Residuos Sólidos Urbanos (basura) de cualquier clase, deberán ser separados y depositados en los sitios destinados exprofeso y posteriormente ser trasladados al sitio





GOBIERNO DE LA CAPITAL

indicado por las autoridades municipales a través de un transportista autorizado por esta Dirección; y nunca podrán depositarse al aire libre.

6.13 El manejo de los Residuos Sólidos Urbanos generados durante la etapa de operación del Proyecto, serán responsabilidad de la Empresa, por lo que deberá asegurarse que se cumplan con las medidas establecidas en materia de generación, manejo y disposición de estos. En caso de contar con módulo de basura destinada para el almacenamiento temporal procurar que se encuentre lo más alejado posible de las zonas habitacionales más cercanas al Proyecto, siendo la Empresa responsable de vigilar que estos encuentren en óptimas condiciones o solicitar el cambio al prestador de servicios contratado para tal efecto, realizar la limpieza y mantenimiento constante donde estos se encuentran y mantenerlos cerrados, evitando con ello la lixiviación y dispersión de residuos que puedan generar afectaciones hacia las viviendas más cercanas.

6.14 Deberá dar aviso a la Dirección en el eventual caso de derrames de materiales o residuos y cumplir con las observaciones que determine la autoridad competente en materia de riesgo.

6.15 La Empresa deberá de dar aviso a la Dirección, respecto de cualquier actividad relacionada con triturar, mezclar y esparcir, los residuos vegetales, producto del despalme del terreno, con la finalidad de incorporar materia orgánica al suelo, depositarlos en el sitio que indique la autoridad competente correspondiente o en su caso acatar las recomendaciones que la propia Dirección y en su caso la Coordinación de Parques y Jardines del Municipio considere a este respecto.

6.16 El material generado por los trabajos de nivelación y excavación (tierra vegetal) se debe almacenar temporalmente en sitios específicos, evitando la utilización de terrenos aledaños al predio donde se realizará el proyecto.

6.17 Debido a que la Empresa, no acredita las condiciones originales del predio y tomándose en consideración que ya se encuentra avance de obra en razón de haber contado con una licencia de construcción con folio 0000068076 emitida por la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano, situación que no se integró y/o documentó debidamente en e IP o documentales anexos, y a que no se presenta una propuesta de equipamiento de especies debido a que indica no tener definido este aspecto, con la finalidad de recuperar algunos servicios ambientales tales como la regulación de temperatura y aporten a los procesos naturales como la polinización, deberá presentar programa de reforestación y/o ambientación el cual contenga el inventario inicial de especies con los que contaban el proyecto indicando tipos y cantidades que existian, así como sus medidas aproximadas del





...

tallo o fuste de diámetro en centímetros, las actividades a realizar, su descripción, temporalidad, tipo de individuos por colocar debiendo ser de los contenidos en la Paleta Vegetal para el Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P., cantidades, planos y/o croquis de ubicación de estas y medidas que implementara para su mantenimiento y supervivencia, teniendo un lapso de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente instrumento.

Así mismo, debido a que no fue cubierto este requisito como parte de las documentales que se solicitan para la presentación de su IP y/o anexos, conforme al artículo 36 fracción V inciso e) del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí, la Empresa será notificada de la determinación en base a la valoración correspondiente, por lo que esta deberá cumplir lo que en esta se indique.

Si llegaran a presentarse modificaciones posteriores a la presentación del programa de reforestación y/o ambientación la Empresa deberá presentar ante esta Dirección por escrito por lo menos con 5 días de anticipación de la colocación de especies, la descripción detallada de estas, exposición de motivos por las que se realizan dichas adecuaciones, pudiéndose apoyar con planos, bitácoras y/o listados según los cambios que se señalen, para su aprobación.

De no atender este precepto la **Dirección** determinara los procedimientos que deban establecerse para el seguimiento al programa de reforestación, además de que la **Empresa** deberá acatar los mecanismos de infracción que esta autoridad determine.

6.18 En caso de remoción necesaria o incidental de especies arbustivas en espacios o predios aledaños, deberá cumplir con la reposición de los árboles derribados de acuerdo al párrafo segundo del artículo 48 del Reglamento de Parques y Jardines Públicos para el Municipio Libre de San Luis Potosi, contemplando especies vegetales que requieran un consumo mínimo de agua tomando en consideración aquellas recomendadas en dicho Reglamento, a efecto de compensar los servicios ambientales por la remoción del suelo natural y mitigar algunos efectos causados por la actividad, si la afectación de especies se diera a individuos que se encuentren en vía pública deberá notificarlo a la Coordinación de Parques y Jardines perteneciente a la Dirección de Servicios Municipales y apegarse a los criterios de compensación que esta determine.

6.19 La Empresa NO podrá depositar materiales o residuos en áreas aledañas al Proyecto, ni efectuar trabajos distintos a los señalados en el presente resolutivo, aunque sea de manera temporal.





DOBIERNO DE LA CAPITAL

6.20 La Empresa NO podrá depositar al aire libre residuos sólidos urbanos, estos deberán ser trasladados y depositados en la zona de Transferencia de Peñasco o bien al Relleno Sanitario de San Juanico mediante la obtención del permiso correspondiente o bien mediante la contratación de una empresa de servicios autorizada.

6.21 La Empresa deberá realizar a través de si o sus subcontratadas según corresponda el mantenimiento a los vehículos y maquinaria utilizados en la operación en talleres fuera del área destinada para el Proyecto para minimizar la generación de emisiones.

6.22 Las emisiones a la atmósfera producidas por la utilización de vehículos de los subcontratados y/o propiedad de la Empresa en la etapa de construcción y operación del Proyecto, deberán cumplir con lo establecido en la NOM-041-SEMARNAT-93 y en la NOM-045-SEMARNAT-93.

6.23 La transportación de residuos y/o materiales deberá hacerse en vehículos tapados con lonas para evitar la dispersión de polvos, debiendo asegurarse con su proveedor que los contenedores o recipientes se encuentren en buenas condiciones, para evitar la fuga de lixiviados, así mismo estos deberán contar con un adecuado mantenimiento y efectuar el barrido de las cajas al final de cada viaje.

6.24 Procurar llevar a cabo sus actividades dentro de los horarios marcados por la autoridad competente y por su cercania con viviendas mantener los níveles de ruido en los límites permisibles de la NOM-081-SEMARNAT-1994, (65 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 68 db de 6:00 a 22:00 hrs.), así mismo hacia las colindancias habitacionales (50 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 55 de 6:00 a 22:00 hrs.).

6.25 En el caso de que no se cuente con servicios sanitarios, deberá contemplar la renta de letrinas portátiles, a fin de evitar la dispersión de los residuos sanitarios que pudieran generar los trabajadores en estas etapas del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la NOM-031-STPS-2011, así como presentar copia del documento comprobatorio de su contratación y de su adecuada disposición. Así mismo el Proyecto deberá contar con los servicios de redes de drenaje, conforme a las características del proyecto y cumplir con los lineamientos del Organismo Operador correspondiente, conservándolos en buen estado evitando fugas y/o derrames que pudieran mezclarse con los afluentes pluviales del sector.

6.26 Deberá procurar utilizar agua tratada en las etapas de construcción, mantenimiento, así como en la irrigación de las áreas y/o espacios verdes del Proyecto.

6.27 Debido a que por lo general en este tipo de obras se manejan algunas sustancias y/o





de Residuos es el responsable

Gestion Ecologica y Manejo

Dirección

2

mediante

Ayuntamiento de San Luis Potosí,

tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámita y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso

materiales, no deberá verter químicos al predio o al drenaje cercano, e implementar medidas de manera tal que permitan la contención de dichas sustancias evitando se mezclen con las redes existentes, evitando taponamientos o daños a estas o en su caso con los afluentes pluviales provenientes del predio.

6.28 En caso de utilización de maquinaria, deberán realizarse dentro de los horarios de trabajo normal y manteniendo el nivel de ruido en los límites permisibles de la Norma Oficial Mexicana aplicable según las características del equipo.

6.29 De igual forma, atender lo referente a lo señalado respecto a los desalojos pluviales, por lo que la Empresa deberá cumplir con los lineamientos y obras señaladas por el INTERAPAS en su Resolución Positiva con referencia IN/DF/RES/078/21 de fecha 28 de mayo de 2021, para el desalojo de escorrentías, evitando con ello la afectación a terceros, terrenos aguas abajo y al propio Proyecto, de manera tal que no se modifiquen significativamente los patrones hidrodinámicos del sector, siendo la Empresa responsable de adoptar medidas de mitigación aplicables, además de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse a las personas y al medio ambiente y de llevar a cabo las acciones conducentes en caso de que exista algún incidente.

Por lo que, en caso de construir obras para evitar los escurrimientos pluviales, deberá Igualmente apegarse a lo establecido por el Organismo Operador.

Una vez autorizados los planos por la dependencia en comento, deberá presentar una copia de estos, memoria descriptiva, constructiva y/o descripción general de las obras a realizar y establecer las medidas de mitigación ambientales que se implementarán durante la ejecución y operación de estas.

- 6.30 Derivado de lo anterior, deberá evitar en todo momento colocar materiales y residuos en via pública, previniendo asl la generación de desplazamientos o arrastre de estos, los cuales puedan crear barreras físicas en el sector y taponamientos a las redes de drenaje existentes.
- 6.31 Debido a que el proyecto contará con estacionamiento y para evitar la concentración de emisiones por la afluencia vehicular en el sitio, Para evitar la concentración de emisiones por la afluencia vehicular en el sitio, deberá cumplir con las recomendaciones emitidas en materia, por la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana y en su caso cumplir con la factibilidad vial otorgada.
- 6.32 Los sistemas y/o dispositivos que pretendan colocarse para el funcionamiento de las instalaciones deberán ser ubicados a una distancia adecuada de espacios habitacionales y colindancias en los que se pudieran percibir, ruidos, vibraciones u olores evitando que



El H. Ayuntamiento

tratamiento

amiento de San Luis Potosi, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con

del presente documento encuentra San Luís Potosí.

del

reproducción

San Luis Potosi, la

de Datos

de la Ley de Protección

Personales del Estado

San Luis PotoSí GOBIERNO DE LA CAPITAL

puedan ser considerados como zonas críticas, por lo que deberán estar operando en condiciones óptimas y cumplir con los mantenimientos correctivos y preventivos de acuerdo a las especificaciones técnicas de dichos implementos, en su caso la Empresa será responsable por la adopción de medidas que aminoren estos efectos o los que dicte la Dirección en caso de generarse alguna denuncia por este motivo.

- 6.33 Para la operación, en caso de prever el almacenamiento de combustibles para el funcionamiento de dichos espacios, se debe considerar consultar ante la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM) si el proyecto se apega a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Ambiental de Estado de San Luis Potosi y sujetarse a los criterios que esta determine, en caso de no ser aplicable este precepto contar con los dictámenes de instalación de gas y/o combustibles correspondientes, evitando con ello riesgos al ambiente, la salud, bienes o propiedades de los vecinos colindantes.
- 6.34 Se extiende la presente sin que se haya presentado estudio geofísico, por lo falta de este además de cumplir con los lineamientos establecidos por la Dirección de Protección Civil Municipal, el H. Cuerpo de Bomberos Metropolitanos del Municipio de San Luis Potosí y el INTERRAPAS, se hace de su conocimiento que la Empresa es responsable por efectos negativos en contra del ambiente, las personas y sus bienes, por lo que deberá implementar las medidas de mitigación necesarias en caso de impactos ambientales negativos y/o afectaciones.
- 6.35 La Empresa deberá contemplar el efectuar la edificación conforme a lo señalado al Reglamento de Construcción del Municipio de San Luis Potosí, considerando para este efecto los factores microclimáticos para la zona, la correcta canalización de iluminación natural, hidrología y la dirección de los vientos, evitando con ello modificar significativamente dichos factores en el sector, debido a los niveles que considera el Proyecto, así como de procurar que este cuente con infraestructura que ayude a mitigar los impactos acumulados, debido a su ubicación.
- 6.36 Debido a que solo se describe en su IP las actividades efectuadas hasta el momento para el control de sus residuos, emisiones y descargas, sin que fueran acreditadas, la Empresa deberá, presentar las documentales y fotografías de los manifestado en las medidas de control llevadas a cabo, teniendo un lapso de 10 días naturales a partir de la recepción del presente instrumento, de no acatar con este precepto será sujeto a los procedimientos o mecanismos de infracción que esta Dirección determine.
- 6.37 Cumplir con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección Civil Municipal, el Honorable Cuerpo de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí, la Dirección





. 2

de Residuos es el responsable del

ratamiento de los datos personales que proporciona el usuerio, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio,

la Dirección

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante

General de Seguridad Pública Municipal, INTERAPAS y la Dirección Administración Territorial y Desarrollo Urbano.

- 6.38 Con fundamento en los artículos 1, 2, 9, 33 y 34 de la Ley General de Cambio Climático, deberá colocar e implementar las ecotecnias señaladas en la página 131 de su IP, con la finalidad de contar con dispositivos ahorradores de agua y luz y en su caso acciones tendientes a la reducción de emisiones, promoción de reciclaje de residuos, reforestación y uso de energías limpias, con la finalidad de disminuir los impactos ambientales generados por la operación del Proyecto.
- 6.39 En caso de realizar modificaciones o ampliaciones a la infraestructura de la institución la Empresa deberá tramitar los permisos de construcción ante la autoridad correspondiente, en su caso deberá implementar conforme a las características de la obra las medidas establecidas en el presente resolutivo que le sean aplicables para la correcta canalización de emisiones, descargas y residuos que pudieran generarse.
- 7. Alcances de la Autorización Condicionada.
- 7.1 Se circunscribe a que se continúe con la realización del Proyecto en la Ubicación del Proyecto, el IP, planos anexos y licencia de construcción con folio 0000068076, en alcance y observancia a las normas de usos de suelo permisibles.
- 7.2 La Empresa deberá realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación del Proyecto en cuestión.
- 7.3 La Empresa será la única responsable de ejecutar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización de las actividades autorizadas que no hayan sido consideradas en el IP de impacto ambiental, y en la información adicional presentada.
- 7.4 Esta autorización se otorga sin perjuicio de que la Empresa tramite, y en su caso obtenga otras autorizaciones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las obras motivo de la presente, o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a esta Dirección y/o a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- 7.5 La presente resolución a favor de la Empresa es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, su titular deberá comunicarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y, en su caso, acordará la



el responsable de

de Residuos es

usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio,

Ecológica y Manejo

de Gestión

III. Ayuntamiento de San Luis Potosi, mediante la

transferencia.

7.6 Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de la Empresa a cualquiera de las condiciones establecidas en esta autorización invalidará el alcance del presente resolutivo sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

7.7 La Empresa será responsable ante la Dirección de cualquier ilícito, en materia de impacto ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para la ejecución del Proyecto. Por tal motivo deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, para desarrollar las actividades mencionadas en el acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

7.8 La Empresa deberá mantener en el sitio del Proyecto, copia completa del IP de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarios a las autoridades competentes que así lo requieran.

Asimismo, la Empresa para la autorización de futuras obras que complementen o se reguleran para ampliar el Proyecto, deberá hacer referencia a esta resolución y presentar el último informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes, con el objeto de verificar las implicaciones del Proyecto sobre los diferentes factores del ambiente y considerar los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

7.9 La Dirección vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos que resulten aplicables en materia de impacto ambiental, pudiendo de igual forma ordenar la suspensión temporal, parcial o total de actividad autorizada en este instrumento normativo conforme a lo establecido en la Ley Ambiental del Estado.

De la vigencia de la Autorización Condicionada.

8.1 La vigencia para la etapa de construcción del Proyecto será de un año y para la Operación ira en función del tiempo de vida útil, el cual se indica será de 50 años conforme a lo manifestado en la página 39 de su IP, en su caso implementar las acciones descritas el programa de abandono, siempre y cuando no se realicen modificaciones que pudieran generar un impacto significativo y comenzará a partir del día siguiente de la notificación de la presente y podrá ser revalidada a juicio de la Dirección, siempre y cuando la Empresa lo solicite por escrito a esta Autoridad y se haya cumplido con la totalidad de las Condicionantes impuestas en esta Autorización.







el responsable

y Manejo de Residuos

teológica

fundamento

tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con

ę

Dirección

4

de Datos Personales del Estado de San Luis Potosi.

de la Ley de Protección

Información Pública

105

'undamento en

Ayuntamiento

3

3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II,III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparancia y Acceso

del presente documento encuentra

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA el IP al Promovente, cumpliendo con la presentación de la información y la realización de las acciones solicitadas en los numerales 6.9, 6.17, 6.18, 6.29, 6.33, 6.36 y 6.39 cumpliendo con los compromisos establecidos en la presente Autorización, de lo contrario quedará sin validez.

SEGUNDO. - Debido a que el proyecto presenta avance de obra, deberá presentar un programa de seguimiento a las condicionantes establecidas en esta Autorización en un lapso de 30 días naturales, mismo que deberá contener la descripción de las medidas ambientales. a implementar en base a los alcances del presente instrumento y un cronograma de estas considerando la actividades y obras que se efectuaran, el cual quedará sujeto a evaluación y a que se efectúe la supervisión en obra por parte de esta Dirección. En caso de incumplimiento la promovente deberá apegarse a los procesos de infracción que a Julcio de esta autoridad se consideren pertinentes.

TERCERO. - En consecuencia, es procedente la realización del Proyecto-atustándose a lo

establecido en el Resolutivo Primero y Segundo de esta Autorización:

Así lo resolvió y firma el C. Lic. Maximino Jasso Padrón, Director de Bestion Ecológica y Manejo de Residuos.

c.c.p. Arq. Janeth Socorro López Hernández. Directora de Administración Territorial y Desarrollo Urbano. c.c.p. Archivo

cams/lale/rps

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis potosi, Precursor Nacional"



DIRECTIÓN DE

GESTIÓN ECOLÓGICA

Y MANEJO DE RESIDUOS

Blvd. Salvador Nava Martinez No.1580/ Col. Santuario C.P 78380/ San Luis Potosi, S.L.P., México Tel. (444) 834 54 00